



Notaría Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

Licdo. Diomedes Edgardo Cerrud
NOTARIO

COPIA AUTENTICA
ESCRITURA PUBLICA N° 5,581 de 16 de Marzo de 2011.

POR LA CUAL: la sociedad **DELVINO FINANCE S.A.** otorga un Poder Especial a favor de la señora **NANCY ELIZABETH MONTERO ACOSTA.**

ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE.

-(5,581).

-Panamá, 16 de marzo de 2011.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil once (2011), ante mí, Licenciado **DIOMEDES EDGARDO CERRUD**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente el Licenciado **ARTURO GERBAUD DE LA GUARDIA**, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta-mil ochocientos setenta y seis (8-230-1876), a quien conozco, en su carácter de socio de la firma de abogados, **ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE**, Agente Residente de la sociedad **DELVINO FINANCE S.A.**, sociedad ésta debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil al Ficha seis tres cinco ocho seis cuatro (635864), Documento uno cuatro cuatro cero cinco ocho uno (1440581), debidamente autorizado para este acto según consta en acta de la reunión de la Junta de Accionistas de dicha sociedad, celebrada el día quince (15) de marzo de dos mil once (2011) cuyo contenido se transcribe más adelante, y me solicitó que extendiera esta escritura pública a fin de hacer constar que, por este medio, en nombre y representación de **DELVINO FINANCE S.A.** otorga Poder Especial a favor de la señora **NANCY ELIZABETH MONTERO ACOSTA**; para que actuando individualmente pueda representar a la sociedad con las siguientes facultades:-----

-----PRIMERO: Autorizar la apertura de cuentas corrientes y de inversión o de cualquier otro tipo de **DELVINO FINANCE S.A.** en cualquier banco que opere en cualquier parte del mundo y, de manera particular, en la República de Panamá o en los Estados Unidos de América.-----

-----SEGUNDO: Designar como apoderada de **DELVINO FINANCE S.A.** para abrir y manejar las cuentas antedichas, a la señora Nancy Elizabeth Montero Acosta.-----

-----TERCERO: Que la apoderada nombrada anteriormente sea la persona autorizada para que, en nombre y en representación de la sociedad, pueda manejar tales cuentas y cualquier otro negocio de cualquier naturaleza con cualquier banco que opere cualquier parte del mundo y,



Particular, en la República de Panamá o en los Estados Unidos de América, con

PRIMERO: Que cualquier formulario de resolución corporativa que se necesite para la apertura y manejo de cualquier cuenta con los bancos mencionados sean y son por este medio aprobados y adoptados.

-----QUINTO: Designar como apoderada de DELVINO FINANCE S.A. a la señora Nancy Elizabeth Montero Acosta, para que en nombre y en representación de la sociedad actúe en su nombre, en cualquier acto, contrato o relación jurídica derivada de su calidad de accionista de cualquier compañía ecuatoriana, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador.

-----El acta que se protocoliza con la presente Escritura Pública es del tenor siguiente:

=====

-----ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS-----

-----DE-----

-----"DELVINO FINANCES S.A."-----

-----Una reunión de la Junta Directiva de DELVINO FINANCE S.A., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 15 de marzo de 2011, a las 11:00 de la mañana.

-----Se encontraban presentes los titulares de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, con derecho a voto, quienes decidieron llevar a cabo la presente reunión, renunciando al aviso previo.

-----El señor EDGARDO E. DIAZ, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión y la señora MARIA VALLARINO A., Secretaria de la sociedad, actuó como Secretaria de la reunión.

-----El Presidente manifestó que el objeto de la reunión era, por una parte, autorizar la apertura de cuentas corrientes (y de otro tipo) de la sociedad en uno o más bancos y designar a las personas que, a nombre y en representación de DELVINO FINANCE S.A., puedan abrir y manejar tales cuentas; y, por otra parte, nombrar a un apoderado de la sociedad para que la represente en cualquier acto, contrato o relación jurídica derivada de su calidad de accionista de cualquier compañía ecuatoriana, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley



Notaría Pública Quinto

República de Panamá

de Compañías del Ecuador.

-----A moción debidamente presentada, secundada y aprobada, se resolvió:-----

-----PRIMERO: Autorizar la apertura de cuentas corrientes y de inversión o de cualquier otro tipo de **DELVINO FINANCE S.A.** en cualquier banco que opere en cualquier parte del mundo y, de manera particular, en la República de Panamá o en los Estados Unidos de América.-----

-----SEGUNDO: Designar como apoderada de **DELVINO FINANCE S.A.** para abrir y manejar las cuentas antedichas, a la señora **Nancy Elizabeth Montero Acosta.**-----

-----TERCERO: Que la apoderada nombrada anteriormente sea la persona autorizada para que, en nombre y en representación de la sociedad, pueda manejar tales cuentas y cualquier otro negocio de cualquier naturaleza con cualquier banco que opere cualquier parte del mundo y, de manera particular, en la República de Panamá o en los Estados Unidos de América, con amplio poder.-----

-----CUARTO: Que cualquier formulario de resolución corporativa que se necesite para la apertura y manejo de cualquier cuenta con los bancos mencionados sean y son por este medio aprobados y adoptados.-----

-----QUINTO: Designar como apoderada de **DELVINO FINANCE S.A.** a la señora **Nancy Elizabeth Montero Acosta**, para que en nombre y en representación de la sociedad actúe en su nombre, en cualquier acto, contrato o relación jurídica derivada de su calidad de accionista de cualquier compañía ecuatoriana, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador.-----

-----No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión a las 12:20 de la mañana.-----

-----**(Firmado) Ilegible**-----

-----**(Firmado) Ilegible**-----

-----**EDGARDO E. DIAZ**-----

-----**MARIA VALLARINO A.**-----

-----**Presidente**-----

-----**Secretaria**-----

-----Advertí al compareciente que la ley deja a opción del interesado la inscripción en el Registro Público de los Poderes Especiales.-----

-----Leída como les fue en presencia de los testigos señores **MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA**, con cédula de identidad personal número cinco-doce-mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466) y **LUIS MORALES**, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y cuatro-ochocientos veintidós (4-144-822), mayores de edad, panameños y vecinos



a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le
 imparten su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy
 fe.

Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número CINCO MIL QUINIENTOS
 OCHENTA Y UNO (5,581)

(Firmados) ARTURO CERBAUD DE LA GUARDIA—MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA—
 LUIS MORALES—DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de
 Panamá.

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá,
 República de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil once (2011).



Diomedes Edgardo Cerrud
 Notario Público Quinto

APOSTILLE
 Convention de la Haye du 5 octobre 1961
 1 Pais PANAMA

El presente documento público
 2 ha sido firmado por *Diomedes E. Cerrud*
 3 quien actúa en calidad *Notario*
 4 y está revestido del sello/timbre de *8*

CERTIFICADO
 5 EN Panamá
 6 el día 8 MAR 2011
 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
 8 Bajo el número 19330
 9 Sello/timbre 10 Firma *Diomedes E. Cerrud*



Esta Autorización no
 implica responsabilidad
 en cuanto al contenido
 del documento

1 - ABR. 2013

De conformidad con el numeral 5 del
 artículo 18 de la vigente ley notarial,
 doy fe que la fotocopia que consta
 de 3 foja(s) es exacta al
 documento original que me fue exhibido.

Diomedes Edgardo Cerrud
 Notario Público Quinto del Circuito
 República de Panamá